

**ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO
DE UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR S.A.C.**

En Lima, siendo las 11.15 a.m. del día 04 de julio de 2025, se reunieron en las oficinas administrativas de la Universidad Científica del Sur S.A.C., ubicadas en Av. Circunvalación del Club Golf los Incas N° 152 - 154, Oficina 1501, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, los directores que se señalan a continuación:

- José Carlos Dextre Chacón, identificado con D.N.I. N° 07832092.
- Norma Daysi Peralta Morriberrón de Dextre, identificada con D.N.I. N° 07832091.
- Gonzalo José Dextre Peralta, identificado con D.N.I. N° 41808775.
- Diego José Dextre Peralta, identificado con D.N.I. N° 44215968.
- Juan José Dextre Peralta, identificado con D.N.I. N° 45075219.

QUORUM E INSTALACIÓN:

Presidió la sesión el señor José Carlos Dextre Chacón y actuó como secretario el señor Gonzalo José Dextre Peralta.

Se declaró válidamente instalada la sesión con arreglo a lo establecido en el artículo 167° de la Ley General de Sociedades, encontrándose presente la totalidad de miembros del Directorio. Los directores acordaron por unanimidad celebrar la presente sesión, a fin de tratar la agenda que se menciona a continuación:

AGENDA:

1. Modificación Parcial del Reglamento de Profesores de la Universidad Científica del Sur.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

1. MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR

El presidente informó que se ha propuesto al Directorio la aprobación de la actualización de los artículos 9° y 30° del Reglamento de Profesores de la

Universidad Científica del Sur. Seguidamente hizo entrega de dicho documento a los directores presentes a efectos de su revisión.

Luego de las deliberaciones del caso, los directores acordaron por unanimidad aprobar la actualización de los artículos 9° y 30° del Reglamento de Profesores de la Universidad Científica del Sur S.A.C., el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 9°: Definición

Dependiendo de su trayectoria profesional y credenciales académicas, los profesores pueden ser designados como ordinarios, previa incorporación como Profesor Contratado. El vínculo laboral que se establezca con un profesor ordinario puede ser a plazo definido o indefinido, a tiempo completo o parcial, según lo estipulado en el respectivo contrato y el presente reglamento.

El Profesor Ordinario cuenta con las siguientes subcategorías:

- a. Profesor Ordinario Auxiliar.*
- b. Profesor Ordinario Asociado.*
- c. Profesor Ordinario Principal.*

Las vacantes serán aprobadas por la Gerencia General a propuesta del Vicerrectorado Académico. La condición de Profesor Ordinario, en cualquiera de sus subcategorías es reconocida por el Rectorado con la respectiva Resolución.

Artículo 30°: Deberes del profesor

Son deberes de los profesores de La Universidad:

- a. Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica.*
- b. Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que les corresponda.*
- c. Generar conocimiento e innovación a través de talleres y otros ejercicios que promuevan el desarrollo participativo o individual de la creatividad en el ámbito que les corresponda.*
- d. Perfeccionar permanentemente su conocimiento y capacidad para la enseñanza y formación de competencias de sus estudiantes.*
- e. Apoyar en los programas de tutorías y reforzamiento implementados por La Universidad para orientar a los estudiantes en su desarrollo académico.*



- f. *Participar activamente en la mejora continua de los programas educativos en los que se desempeña y de aquellos que tienen relación con ellos.*
- g. *Contribuir con el desarrollo de la labor académica de La Universidad en coordinación con su superior inmediato.*
- h. *Participar en las reuniones convocadas por su inmediato superior u otras autoridades de La Universidad.*
- i. *Cumplir las normas de comportamiento dispuestas para todos los miembros de la comunidad universitaria, incluyendo las normas contenidas en el Código de Ética.*
- j. *Respetar el uso adecuado de los equipos informáticos u otros que se encuentren en el ambiente académico durante sus sesiones y de no consumir alimentos o bebidas cerca a los equipos. De ocurrir daño por mal uso, negligencia o incumplimiento de este reglamento, el docente asumirá la responsabilidad incluyendo costos de reparación o reposición del equipo afectado.*
- k. *Asistir puntualmente a las sesiones de clases que le hayan sido programadas. La inasistencia justificada deberá ser comunicada oportunamente y estar referida a motivos de salud personal u otra causa justificada formalmente.*
- l. *Evaluar con responsabilidad y sentido de justicia a sus alumnos, otorgándoles la calificación que objetivamente les corresponde, sin influenciarse por subjetividades de ningún tipo.*
- m. *Otros deberes relacionados con los anteriormente listados, los que les sean comunicados formalmente por sus superiores jerárquicos u otras autoridades de La Universidad, así como con los que emanan del presente Reglamento, de su contrato, de la normatividad legal nacional e internacional aplicable, de los reglamentos, políticas, lineamientos y otros documentos normativos de La Universidad, de convenios individuales o colectivos, etc.*

Finalmente, el Directorio dispuso que las modificaciones aprobadas sean difundidas entre la comunidad universitaria y puesto en conocimiento de las autoridades competentes por parte de la Secretaría General.

No habiendo otro asunto que tratar, se redactó la presente acta, la que, leída, fue aprobada y suscrita por los presentes, levantándose la sesión siendo las 12.15 p.m.



José Carlos Dextre Chacón
D.N.I. N° 07832092



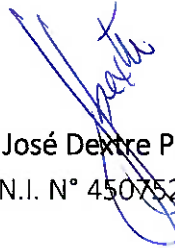
Norma Daysi Peralta Morriberón de Dextre
D.N.I. N° 07832091



Gonzalo José Dextre Peralta
D.N.I. N° 41808775



Diego José Dextre Peralta
D.N.I. N° 44215968



Juan José Dextre Peralta
D.N.I. N° 45075219